

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali V.	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 21 de febrero de 2022.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso con el fin de realizar control de legalidad, sobre lo actuado hasta el momento. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry G.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 390

Proceso: SUCESION
Demandante: SALOME URBANO LORZA – die1990@hotmail.com
Apoderado: Dra. MARYURI BEDOYA CASTRO –
maryuri.bedoyac@gmail.com
Causante: **LADY TATIANA LORZA OSPINA**
Radicación: 7600140030001 **20200019100**

De conformidad con las facultades, atribuidas por ministerio de la ley con las que cuenta la suscrita Juez, a saber los “DEBERES DEL JUEZ”, contenidas en el núm. 12 del artículo 42 del C. G del P, que refiere (...) “Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso(...)”, en concordancia con el art. 132 ejusdem a fin de sanear las irregularidades que se presenten en el proceso, esta oficina judicial procederá a llevar a cabo lo pertinente, teniendo en cuenta que sería del caso realizar la audiencia de inventarios y avalúos, si no fuera porque de la revisión del certificado de tradición del vehículo automotor de placas **GDK731**, único bien dentro de la presente sucesión, se observa la pignoración del mismo a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE MAPFRE FEMAP, como sigue:

El vehículo de placas **GDK731** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	
Marca:	KIA	Chasis:	KNAB3512AKT399570
Carrocería:	HATCH BACK	Cilindraje:	1248 Nro. Ejes:
Línea:	PICANTO	Pasajeros:	5 Toneladas:.,00
Color:	GRIS	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2019	Afiliado a:	
Motor:	G4LAJP105883	F. Ingreso:	11/04/2019
Estado del vehículo:	Activo	Manifiesto:	882018000183895
Aduana:	B/VENTURA	Fecha:	12/12/2018
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL		
Certificado de movilización:	585399, 04/2019		

PIGNORACIONES
11/04/2019 a favor de: FONDO DE EMPLEADOS DE MAPFRE FEMAP Tipo de Alerta: PRENDA

Por lo anterior, se hace necesario sanear la irregularidad presentada en el proceso, por lo que esta oficina judicial procederá a llevar a cabo lo pertinente, dejando sin efecto jurídico el Auto No. **3117** librado **el 30 de noviembre de 2021** por medio del cual se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el art. 501 del C. del G. P., hasta tanto no se haga la

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali V.</p>	SIGC
---	--	-------------

notificación de este acreedor, teniendo en cuenta además, que dentro de la demanda se relaciona como pasivo de la sucesión.

Por último, como se evidencia en las constancias inmersas en el expediente, y toda vez que la Dra. **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, quien fue nombrada como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados, no contestó la demanda, estando legalmente notificada, por lo cual al haberse configurado lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 50 del C.G. del P., se procederá a comunicar a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo de su competencia.

En consecuencia, esta oficina judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO jurídico el Auto No. **3117** librado **el 30 de noviembre de 2021**, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR al acreedor prendario FONDO DE EMPLEADOS DE MAPFRE FEMAP del Vehículo Automotor de placas **GDK731**, vehículo que se encuentra a nombre de la causante LADY TATIANA LORZA OSPINA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.144.030.063, para que se presente a este despacho y haga valer su crédito de acuerdo a lo indicado en el numeral 2º del art. 491 del C. G. del P., quien deberá ser notificada de conformidad con lo previsto en el art. 291 a 293 del CGP, en concordancia con lo indicado en el art. 8º del Decreto 806 del 2020. Requerir a la parte actora para que proceda a la notificación.

TERCERO: OFICIAR a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de infórmale sobre las actuaciones de la Curadora Ad-Litem designada, **Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 31.939.072, y portadora de la T.P. No. 106.218 del C.S. de la J., con el fin de que se verifique el incumplimiento a su deber profesional según lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 50 del CGP, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia remitiendo el link del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Cb

Estado No. 28
22 de febrero de 2022
Mayra Alejandra Echeverry Gracia Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d0d9a87ae4ec36eebd7bd895e662287ec148c67aa7ea45d2381dc2a5670cc0**
Documento generado en 21/02/2022 03:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>